



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 146 – 2026/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2026-GRJ-2 [SEGUNDA CONVOCATORIA]

**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN).
CON CUI: 2723680.**

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN). CON CUI: 2723680**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 23 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **ESTACION DE SERVICIOS LOS INKAS H1 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con **RUC N° 20607402133**, con domicilio legal **AV. MARGINAL NRO. 930 URB. PICHANAQUI (AV. MARGINAL N 930,940 Y 950 ESQUINA ALAMEDA) JUNIN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. MANCCO BARRA RICARDO** identificado con **DNI N° 40209806**, inscrito en la partida electrónica N° 11092833, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de SATIPO; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1148-2026-GRJ/GRJ/SGO** emitido con fecha **[01/06/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN). CON CUI: 2723680**, conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha **[24/08/2026]**, el Oficial de Compra adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2026-GRJ-2 - [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN). CON CUI: 2723680**, consecuentemente con fecha **[02/09/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA S/N**, de fecha **[02/09/2026]**, el proveedor **ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INKAS H1 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS VECINAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN). CON CUI: 2723680**, y se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de **EL CONTRATISTA**:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

DCC. N°	1099/202
EXP N°	19984989

ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INKAS H1 SAC
RICARDO MANCCO BARRA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	PRIMAX	GALÓN	4,500.00

El suministro a adquirir debe cumplir con las características técnicas definidas en la ficha técnica aprobada por PERU COMPRAS a través de la Resolución Jefatural N° 00146-2024-PERU COMPRAS-JEFATURA.

GARANTIA COMERCIAL

Alcance de la garantía.- El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega en óptimas condiciones y de buena calidad del suministro a contratar, de presentar desperfectos y/o en malas condiciones no detectables se le comunicará al proveedor para el reemplazo respectivo.

Condiciones de la Garantía.- En caso de incumplir el alcance de la garantía, el contratista será responsable de realizar nuevamente el suministro en un plazo máximo de 02 horas, el mismo que será comunicado de manera presencial o a través de correo electrónico.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 125,550.00 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DIESEL B5 S50	PRIMAX	GALÓN	4,500.00	S/. 27.90	S/. 125,550.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO ÚNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacenero de Obra en coordinación con el almacén central de la Entidad y/o Residente, Supervisor o Inspector de Obra.
- Documento en el que conste la Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Residente o Almacenero de Obra, Supervisor o Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Obras del GRJ.
- Comprobante de Pago

ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INCAHS HT SAC

RICARDO MANCOCO BARRA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: ESTACION DE SERVICIOS LOS INKAS H1 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC NRO.	: 20607402133
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 00240100696726107182
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

FORMULA(S) DE REAJUSTE.

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinera (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 136.3 del artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efecto, el contratista deberá enviar a la entidad, el documento emitido por la refinera (PETROPERU/RELAPASA) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado, En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio, desde la entrada en vigencia de dicha variación. Contratista.

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, de acuerdo a la variación de precios que publica (PETROPERU/RELAPASA), según la siguiente

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Dónde:

K = Diferencia de Reajuste

Va = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de consumo

Vo = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de presentar su oferta

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

La Diferencia de reajuste (K) se adicionará al Precio unitario de la oferta de precios (Po), a fin de obtener el Precio unitario actualizado al momento del consumo (Pa).

$$Pa = Po * K$$

Dónde:

Pa = precio unitario actualizado al momento de consumo

Po = Precio unitario de su oferta de precios

ESTACION DE SERVICIOS LOS INKAS H1 CAC

RICARDO MANCCO BARBA

GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

K = coeficiente de reajuste

PARA TRAMITES DE REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a través de MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD el reajuste de precios por el alza y/o disminución del precio de combustible máximo a los DOS (02) días calendarios siguientes cumplido el plazo del entregable (ya sea único o periódico), adjuntando la factura del Contratista al momento del consumo correspondiente al entregable, factura del Contratista que utilizo al momento de presentar su oferta e indicar la planta de venta según la lista de PETROPERU, posterior a la fecha indicada se considerará como no presentada.

En caso, se encuentre en trámite una solicitud por REAJUSTE de PRECIOS, no enerva la responsabilidad de la ENTIDAD de otorgar la conformidad dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del estado.

La aplicación de las fórmulas de reajuste debe efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente por la ejecución de la prestación, para el presente contrato con pagos mensuales, la aplicación de las fórmulas de reajuste podrá efectuarse por cada uno de estos pagos, entendiéndose que una vez efectuado el pago respectivo ya no podrá realizarse un reajuste posterior por dicho pago.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según el siguiente cronograma:

N° ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	N° DE ENTREGAS	CANT.	U.M.	CRONOGRAMA DE ENTREGA
01	DIESEL B5 S-50	1° ENTREGA	2,500	GALÓN	A los (15) días calendarios, siguientes de perfeccionado el contrato.
		2° ENTREGA	2,000	GALÓN	A los (30) días calendarios, siguientes de perfeccionado el contrato.

NOTA: Las cantidades y el plazo podrán ser modificados, ya que representa programación referencial, pudiendo variar según necesidad, avance o coyuntura de la obra, en coordinación entre la entidad y el contratista.

• LUGAR DE ENTREGA:

El suministro DIESEL B5 S-50 materia de la presente, se entregará en las instalaciones del grifo o estación de servicio del contratista, que deberá estar ubicado dentro del ámbito de la provincia de Junín de la Región Junín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA de la presentación de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y de lo dispuesto en el numeral 3.3 artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTOS.



ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INCAS HI SAC
RICARDO MANCCO BARRA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN SERÁ OTORGADA POR EL ALMACENERO DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA**, en coordinación con el almacén central de la entidad y **LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA POR EL RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA Y LA SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, en un plazo máximo de SIETE (07) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

CONSIDERACIONES PARA LA CONFORMIDAD, previa a la conformidad se verificará lo siguiente:

- Vale de combustible pre-numerado, emitido por la ENTIDAD.
- Resumen de vales firmado por el almacenero y/o residente
- Sello y rubrica del personal que autoriza el suministro: El Área Usuaría, la Coordinación de SAEM, con el V°B° de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y V°B° o a quien este delegue.
- Guía de Remisión emitido por el contratista, con recepción y verificación o V°B° por parte del residente, supervisor y/o inspector de obra y/o almacenero de obra.
- Copia de contrato suscrito.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	No entregar los documentos de despacho/suministro de combustible al personal designado, al término de suministro de combustible.	10% de la UIT por cada día de retraso, contados a partir del día siguiente de concluido la acción de abastecimiento.	Sustento con acta de no entrega de documentos de despacho/suministro de combustible, suscrito por el personal designado.

Nota: para realizar el cálculo, se tomará en consideración el monto de la UIT vigente a la fecha de ocurrencia de la infracción.

LA suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, el ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento



ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INCAS H1 SAC

RICARDO MANCOCO BARRA
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO con RUC N° 20607019399]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. MARGINAL NRO. 930 URB. PICHANAQUI (AV. MARGINAL N 930,940 Y 950 ESQUINA ALAMEDA) JUNIN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI.
- **Correo Electrónico:** Vanesa.ticllasuca@gmail.com
- **Teléfono:** 953803355.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **04 días del mes de setiembre del 2026.**



[Signature]

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS INCAS H1 SAC

[Signature]
RICARDO MANCCO BARRA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO. 30 SEP 2026

Página 8 de 8

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/region/junin>